

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760014003005-2019-01018-01**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CIRUGÍA PLÁSTICA CASTILLO S.A.S.
DEMANDADO: HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S.
RADICACION: 760014003 005 2019 01018-01
SEGUNDA INSTANCIA**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido por reparto conocer del presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante CIRUGÍA PLASTICA CASTILLO S.A.S., contra la sentencia No.043 del 03 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa que se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, toda vez que el mentado profesional del derecho precisó los reparos concretos a la decisión impugnada, motivo por el cual habrá de admitirse el recurso, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en la demanda ejecutiva singular, contra la sentencia No.043 del 03 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, en el EFECTO SUSPENSIVO.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte apelante para que presente por escrito la sustentación de la apelación contra la sentencia No.043 de fecha 03 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, la cual deberá ser enviada al correo institucional de este despacho judicial (j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de declarar desierto el recurso (Art. 14 Dcto No. 806 del 4 de junio 2020).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003005-2019-01018-01



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be620392fc400772e61cfff482b47acf24b7e97446bb95ff6f13979e76fcfe**
Documento generado en 29/04/2021 03:27:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>